



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 145-2025-MDT-GM

Tambogrande, 30 de diciembre de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

### VISTOS:

Con Informe N.º 3849-2025-MDT-OGAyF-OAyCP, de fecha 10 de diciembre de 2025, Informe Legal N.º 1394-2025-MDT-OGAJ, de fecha 23 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; sobre **RECONFORMACION DEL COMITÉ PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CP-ABR-1-2025-MDT-CS-1 Consultoría de Obra para la supervisión de obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN LOS CASERÍOS DE MONTEVERDE ALTO, MONTEVERDE BAJO Y LAS SALINAS DE LA ZONA DE MALINGAS DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PIURA – PIURA CUI N.º2220828"**, y demás actuados;

### CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del Art. 194º de la Constitución Política del Perú que establece, "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"; concordado con el Art. 8º de la Ley N.º 27783-Ley de Bases de la Descentralización, establece que, "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26º del mismo cuerpo normativo establece que a administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia y por los contenidos en la Ley N.º 27444.

Que, conforme lo prevé el artículo 76º de la Constitución Política del Perú se establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; en ese mismo sentido la contratación de servicio y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público, precisando que la ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, en concordancia con lo establecido por el artículo constitucional citado se ha desarrollado normativamente el tema de las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras que realicen las entidades de la Administración Pública, actos que deben efectuarse teniendo como base fundamental la Ley N.º 32069, Ley de General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, ello además de la normativa conexas que resulte aplicable a cada caso en concreto.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



### RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 145-2025-MDT-GM

Tambogrande, 30 de diciembre de 2025

Que, la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF y modificatorias, que establecen las normas orientadas a impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación. Que, en el numeral 56.1 del artículo 56, la cual establece que: "conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación";

Que, el Artículo 41º del Reglamento establece que la fase de actuaciones preparatorias comprende todas aquellas acciones desde la segmentación de contrataciones del PAC del CMN hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, lo que incluye el anuncio de contratación futura, de corresponder, la estrategia de contratación, la aprobación del expediente de contratación y la elaboración de las bases, lo que, debe concordarse con el 46.2. que señala: "El análisis de la estrategia de contratación que realice la DEC consta en un documento, conforme al formato aprobado por la DGA, y forma parte del expediente de contratación, pudiendo requerir información al área usuaria para su sustento. Asimismo, la DEC puede solicitar la participación de los evaluadores para elaborar la estrategia de contratación, conforme lo dispuesto en el numeral 56.3 del artículo 56. (...)"

Que, se debe tener en cuenta respecto a la solicitud de sustitución o designación del Comité, el artículo 56º y siguientes del Reglamento en el cual, se establece lo siguiente:

#### Artículo 56º. - Evaluadores

56.1. Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos:

a) Oficial de compra: comprador público de la DEC

b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación

56.2 El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección.

56.3. La elección del tipo de evaluador en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. Asimismo, en caso se requiera que los evaluadores participen desde las actuaciones preparatorias del proceso de contratación, pueden determinarse en cualquier momento luego de la segmentación de contrataciones.

56.4. Los evaluadores están facultados a formular consultas o solicitar opiniones técnicas referidas al procedimiento de selección a cualquier unidad de organización de la entidad contratante, las que son atendidas bajo responsabilidad dentro del plazo otorgado para tal efecto. Las opiniones técnicas o absolución de estas consultas no son vinculantes para el comité o el jurado.

56.5. Las reuniones de los evaluadores pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales.

56.6. Las decisiones de los evaluadores son autónomas sin intervención ni intromisión de la entidad contratante, sus unidades de organización o servidores. o de otras entidades contratantes. Los evaluadores velan porque los postores reciban igual trato, por lo que no facilitan información que pueda dar



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 145-2025-MDT-GM

Tambogrande, 30 de diciembre de 2025

ventajas a determinados postores con respecto a otros. Las decisiones constan en actas que se registran en la Pladicop, resguardándose la información de los postores que sea confidencial conforme la normativa de la materia.

56.7. Los evaluadores están obligados a presentar previo a su designación una declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar y a informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés. Asimismo, deben renunciar en caso de materializarse el referido conflicto durante cualquier fase del proceso de contratación.

56.8. Los evaluadores están obligados a comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieron conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

### Artículo 57º. - Expertos

57.1. Para ser designado experto en un comité jurado, se requiere poseer experiencia profesional y especialidad en el objeto de la contratación. Los perfiles y requisitos para ser experto son determinados en la estrategia de contratación o en cualquier momento luego de la aprobación del PAC del CMN, en caso se requiera realizar gestiones tempranas para contar con el o los expertos desde la estrategia de contratación

57.2. En el caso del jurado, los expertos cuentan con no menos de ocho años de experiencia general y cinco años de experiencia en la especialidad correspondiente al objeto de la convocatoria

57.3. Los expertos pueden ser servidores de la misma entidad contratante o de otra con la que se haya gestionado el apoyo para tal efecto. Asimismo, puede contratarse un proveedor para prestar el servicio de experto en uno o más procesos de contratación

### Artículo 58º. - Oficial de compra

58.1. El oficial de compra es el funcionario o servidor designado por la DEC, responsable de la fase de selección.

58.2. Un oficial de compra puede ser designado en más de un procedimiento de selección simultáneamente.

### Artículo 59º. - Comité

59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere.

59.2. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante.

59.3. Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurrir en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador.

59.4. Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento.

59.5. Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas a) El quórum





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 145-2025-MDT-GM

Tambogrande, 30 de diciembre de 2025

para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.

b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.

c) Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladiscop.

Que, mediante el **INFORME N°3849-2025-MDC-OGAyF-OAyCP** de 10 de diciembre de 2025, de la Oficina de Logística y Patrimonio, se indicó que, mediante la Resolución Gerencial N°129-2025-MDT-GM de 02 de diciembre de 2025, la Gerencia Municipal resolvió en su **ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA NULIDAD DE OFICIO** DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CP-ABR-1-2025-MDT-CS-1 Consultoría de Obra para la SUPERVISIÓN DE OBRA INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN LOS CASERIOS DE MONTEVERDE ALTO, MONTEVERDE BAJO Y LAS SALINAS DE LA ZONA DE MALINGAS DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PIURA – PIURA CUI N°2220828, asimismo, mediante la Resolución de Alcaldía N° 902-2025-MDC-A de 05 de diciembre de 2025, el titular de la entidad resuelve en su **ARTICULO SEGUNDO, DESIGNAR** al CPC NEPTALI ALEXANDER FERNANDEZ LEQUERNAQUE en el cargo de confianza de JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO de la Municipalidad Distrital de Tambogrande.

Que, el Artículo 25° Entidades contratantes en el numeral 25.1. señala: En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública: (...) b Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaria general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; **en los gobiernos locales, la Gerencia Municipal**, asimismo, el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF señala en el artículo 19° en relación a la Autoridad de la gestión administrativa, que esta aprueba, autoriza y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, por lo que, le corresponde designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités; así como evaluar el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, así como modificar su composición de acuerdo con las causales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por tanto el presente expediente debe ser remitido al despacho de Gerencia Municipal para su aprobación mediante Resolución Gerencial.

En este orden de ideas al no tener vínculo contractual el señor DUVER STUARD AYALA SABA, con la entidad, y siendo que a la fecha el señor NEPTALI ALEXANDER FERNANDEZ LEQUERNAQUE ocupa en el cargo de confianza de JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, resulta procedente lo solicitado.

Que, de conformidad al literal e) del numeral 46.1 del artículo 46° del D. S. N°009-2025-EF ha determinado el tipo de evaluador y su perfil, correspondiendo en el presente caso la conformación de un comité el cual estará conformado de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 56.1) del art. 56; numeral 57.1 del art. 57; artículo 59° del D. S. N° 009-2025-EF.

Que, la norma dispone la presentación de Declaración Jurada los integrantes propuestos para conformar el comité indicando no mantener conflicto de interés en el proceso de contratación a evaluar y a





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 145-2025-MDT-GM

Tambogrande, 30 de diciembre de 2025

informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés, de conformidad al numeral 56.7 del art. 56º del D. S. N° 009-2025-EF.

Que, con Informe Legal N° 1394-2025-MDT-OGAJ, de fecha 23 de diciembre de 2025, concluye que: resulta **VIABLE, LA RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CP-ABR-1-2025-MDT-CS-1 Consultoría de Obra para la SUPERVISIÓN DE OBRA INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN LOS CASERIOS DE MONTEVERDE ALTO, MONTEVERDE BAJO Y LAS SALINAS DE LA ZONA DE MALINGAS DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PIURA – PIURA CUI N°2220828**, indicando los miembros y suplentes como se detalla:

### MIEMBROS TITULARES

NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN DE INTERVENCIÓN	DEPENDENCIA	CORREO	CARGO
ING. GIAN ANDRE MIÑANO BRICEÑO DNI: 18168052	Con Conocimiento Técnico	Gerencia de Infraestructura y Catastro	<a href="mailto:giandre2803@gmail.com">giandre2803@gmail.com</a>	Presidente
ING. MAURICIO EDGARDO PALACIOS ZAPATA DNI: 73071547	Con Conocimiento Técnico	Subgerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura	<a href="mailto:maauricioedgardo@gmail.com">maauricioedgardo@gmail.com</a>	Miembro
CPC. NEPTALI ALEXANDER FERNÁNDEZ LEQUERNAQUE DNI: 41190038	Perteneciente al DEC	Oficina de Logística y Patrimonio	<a href="mailto:fernandezneptali93@gmail.com">fernandezneptali93@gmail.com</a>	Miembro

### MIEMBROS SUPLENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN DE INTERVENCIÓN	DEPENDENCIA	CORREO	CARGO
ING. DANIBAL JAVIER VARONA ALZAMORA DNI: 02867314	Con Conocimiento Técnico	Subgerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura	<a href="mailto:Danibal_jva@hotmail.com">Danibal_jva@hotmail.com</a>	Presidente
ING. WILMER ANTHONY SEMINARIO CHIRA DNI: 71039151	Con Conocimiento Técnico	Subgerencia de Estudios y Proyectos	<a href="mailto:anthonychira@hotmail.com">anthonychira@hotmail.com</a>	Miembro
ABOG. EDWIN ELI VELÁSQUEZ FLORES DNI: 41190038	Perteneciente al DEC	Oficina de Logística y Patrimonio	<a href="mailto:Elied8585@gmail.com">Elied8585@gmail.com</a>	Miembro

No obstante, sin perjuicio de lo expuesto, es de precisar que, en el marco del principio de legalidad, el principio de licitud y el principio de confianza, resulta legalmente viable emitir el acto resolutorio solicitado conforme a lo establecido en el TUO de la LPAG, así, los aspectos técnicos realizados y emitidos por las áreas competentes, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas, es de su estricta responsabilidad.

Que, el numeral 20, del artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 145-2025-MDT-GM

Tambogrande, 30 de diciembre de 2025

en el artículo 27º de la citada Ley, el cual indica que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39º señala que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 700-2025-MDT-A** de fecha 18 de julio de 2025, el alcalde en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972 - Ley orgánica de Municipalidades - se resolvió delegar las facultades a la Gerencia Municipal sobre esta materia; por lo que, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RECONFORMAR EL COMITÉ PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CP-ABR-1-2025-MDT-CS-1 Consultoría de Obra para la SUPERVISIÓN DE OBRA: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN LOS CASERIOS DE MONTEVERDE ALTO, MONTEVERDE BAJO Y LAS SALINAS DE LA ZONA DE MALINGAS DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PIURA – PIURA CUI N.º2220828"; indicando los miembros y suplentes como se detalla:

#### MIEMBROS TITULARES

NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN DE INTERVENCIÓN	DEPENDENCIA	CORREO	CARGO
ING. GIAN ANDRE MIÑANO BRICEÑO DNI: 18168052	Con Conocimiento Técnico	Gerencia de Infraestructura y Catastro	<a href="mailto:gianandre2803@gmail.com">gianandre2803@gmail.com</a>	Presidente
ING. MAURICIO EDGARDO PALACIOS ZAPATA DNI: 73071547	Con Conocimiento Técnico	Subgerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura	<a href="mailto:mauricioedgardo@gmail.com">mauricioedgardo@gmail.com</a>	Miembro
CPC. NEPTALI ALEXANDER FERNÁNDEZ LEQUERNAQUE DNI: 41190038	Pertenciente al DEC	Oficina de Logística y Patrimonio	<a href="mailto:fernandezneptali93@gmail.com">fernandezneptali93@gmail.com</a>	Miembro

#### MIEMBROS SUPLENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN DE INTERVENCIÓN	DEPENDENCIA	CORREO	CARGO
ING. DANIBAL JAVIER VARONA ALZAMORA DNI: 02867314	Con Conocimiento Técnico	Subgerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura	<a href="mailto:Danibal_jva@hotmail.com">Danibal_jva@hotmail.com</a>	Presidente
ING. WILMER ANTHONY SEMINARIO CHIRA DNI: 71039151	Con Conocimiento Técnico	Subgerencia de Estudios y Proyectos	<a href="mailto:anthonychira@hotmail.com">anthonychira@hotmail.com</a>	Miembro
ABOG. EDWIN ELI VELÁSQUEZ FLORES DNI: 41190038	Pertenciente al DEC	Oficina de Logística y Patrimonio	<a href="mailto:Elie8585@gmail.com">Elie8585@gmail.com</a>	Miembro



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE**

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 145-2025-MDT-GM**

Tambogrande, 30 de diciembre de 2025

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Dependencia Encargada de las Contrataciones – DEC (Oficina de Logística y Patrimonio) y al Comité de Selección designado, para que se conduzca el procedimiento de contratación, conforme a sus facultades establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas sobre la materia vigente.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** a la Gerencia de Infraestructura y Catastro, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Patrimonio, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
-----  
Lcdo. **DAVIO HERNALDO CAMPOS JIBAJA**  
GERENTE MUNICIPAL

